



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto del dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2020-153

Por no haberse subsanado oportunamente la demanda, conforme a lo ordenado en el auto inadmisorio, en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho **Dispone:**

1. **Rechazar** la demanda de la referencia.
2. **Hacer entrega** del escrito introductorio y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Secretaría deje las constancias pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.
Hoy 062 25 JUL 2020.
El Secretario.
HECTOR TORRES TORRES